



DANE

PROCESO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL VICHE/BICHE

En desarrollo de la Ley 2158 de 2021

TEMÁTICA DE COMERCIO

2025

Contenido

1. Fundamento Normativo	4
2. Objeto del procedimiento	4
3. Requisitos para solicitar la certificación	5
4. Flujo del proceso de certificación	5
5. Condiciones técnicas	6
6. Periodicidad de la certificación	6
7. Transparencia y trazabilidad	7
8. Bibliografía	7

Lista de tablas

Tabla 1. Flujo de proceso	5
---------------------------------	---

1. Fundamento Normativo

El presente documento se desarrolla en cumplimiento de:

- **Ley 2158 de 2021**, que reconoce el *Viche/Biche* como bebida ancestral y patrimonio cultural colectivo.
- **Decreto 1456 de 2024**, que reglamenta integralmente dicha ley.

Y contempla la información referida en la **Resolución 113 de 2024**, que establece los requisitos sanitarios para la producción del *Viche/Biche*.

2. Objeto del procedimiento

Certificar el Precio de Venta al Público anual (PVP) y sin impuestos de los productos clasificados como bebidas ancestrales étnicas, artesanales y tradicionales obtenidas de la transformación no industrial, denominadas *Viche/Biche* que cuentan con Registro Sanitario Artesanal Étnico (AE) asignado y clasificado por INVIMA, a efectos de definir la certificación de precios, conforme a la normatividad vigente.¹

En marco de la Ley 2158 de 2021, el proceso de certificación de precios para las Bebidas Ancestrales se implementará considerando los requisitos establecidos para los miembros de las comunidades negras afrocolombianas del pacífico colombiano que llevan a cabo la transformación del *Viche/Biche* cuando no se destine al consumo propio de las comunidades.

Los productores interesados podrán obtener la certificación del Precio de Venta al Público anual del producto que cuente con Registro Sanitario Artesanal Étnico (AE) mediante el aporte de elementos probatorios que permitan al DANE analizar y expedir dicha certificación. Esta deberá ser radicada a más tardar el lunes anterior a la fecha de publicación, la cual se efectuará el segundo viernes del mes correspondiente a la solicitud.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) será responsable de expedir la certificación anual del precio de venta al público del *Viche/Biche* a través de acto administrativo y anexo descargable disponible en página web oficial, facilitando así el acceso a la información por parte de los

¹ Nota: La certificación de precios no constituye una fijación de precios en el mercado, sino un insumo del mandato requerido por la Ley 2158 de 2021

interesados y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2158 de 2021 y las consideraciones del Decreto 1456 de 2024.

3. Requisitos para solicitar la certificación

Para la expedición de la certificación de precios, el productor de la bebida deberá remitir los siguientes elementos:

- Resolución del Registro Sanitario INVIMA vigente en categoría Artesanal Étnica (AE), para el producto objeto de interés.
- Declaración juramentada del productor preferiblemente formato DANE descargable en página web de la entidad, en la que entregue información de Factura de venta real o proyectada, memoria de cálculo que sustente el valor propuesto (insumos, costos, utilidad).
- Toda la documentación debe enviarse a través de los correos: contacto@dane.gov.co y vichepatrimonio@mincultura.gov.co

4. Flujo del proceso de certificación

Tabla 1. Flujo de proceso

Paso	Responsable	Acción	Resultado
1	Productor	Obtener Registro Sanitario Artesanal Étnico (AE) vigente. Resolución: "Por la cual se concede un Registro Sanitario".	Producto avalado para comercialización.
2	Productor - DANE	-Envío de Resolución de expedición del Registro Sanitario INVIMA. -Envío de Declaración juramentada del PVP sin impuestos (factura / memoria de cálculo) preferiblemente en formato DANE. A través de los correos electrónicos: contacto@dane.gov.co ; vichepatrimonio@mincultura.gov.co	Radicación oficial de la solicitud de certificación.
3	DANE	Verificar Declaración juramentada para la certificación anual	Elaboración certificación anual de precios
4	DANE	-Publicación segundo viernes del mes (según aplique). -Difusión en página web oficial del DANE.	Certificación de precios disponible para todos los interesados

Fuente: DANE.

5. Condiciones técnicas

- El DANE realizará la certificación de precios para los productos en presentación de 750cc.
- Cada producto estará individualizado y codificado según reglamentación vigente CPC usada en PVPLVA, *Codificación única de 20 dígitos que garantiza individualidad de productos*.
- La información del registro sanitario será transmitida de forma oficial al DANE por parte del INVIMA a través del *Webservice* establecido por ambas entidades o directamente por titular del Registro Sanitario.
- Los productos denominados por INVIMA como Artesanal Étnico (AE) no se certificarán con información identificada en los operativos de recolección de información de la Operación Estadística Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares - PVPLVA.
- El Precio de Venta al Público a certificar será el reportado por el titular del registro sanitario de la Bebida Ancestral, en contenido de 750 cc y sin incluir impuestos.
- La anualidad de la certificación será establecida desde el día de publicación y contados 12 meses siguientes a su publicación.
- La expedición de la certificación de precios se realizará el segundo viernes del mes conforme al momento de la radicación de la información y a corte del último lunes previo a la publicación
- El cálculo y certificación anual del Precio de Venta al Público de *Viche/Biche* no contará con inclusión de impuestos.
- Emisión de acto administrativo y anexo oficial.
- La certificación del precio de venta al público del *Viche/Biche* se publicará a través de acto administrativo y en Diario Oficial.

6. Periodicidad de la certificación

- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2158 de 2021, la certificación de precios emitida por el DANE será de carácter anual.
- La certificación de precios se publicará con una periodicidad mensual, conforme a la información recibida por la entidad.
- El plazo de la anualidad correrá de fecha a fecha, es decir, desde la fecha de expedición de la certificación del precio de venta al público hasta la medianoche del último día del plazo establecido

7. Transparencia y trazabilidad

- La certificación de precios anual será la información suministrada por el Productor de Bebidas Ancestrales.
- Se garantizará trazabilidad por producto conforme a la información suministra por INVIMA (lote, volumen, grado alcohólico, etc.).
- Las certificaciones estarán disponibles en el sitio web institucional para consulta pública.
- La publicación del acto administrativo será promulgada a través de diario oficial.

8. Bibliografía

- Decreto 1456. (2024). Obtenido de Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=256556>
- LEY 2158. (2021). Obtenido de Sistema Único de Informacion Normativa: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30043477>
- Resolución No 113. (2024). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No%20113%20de%202024.pdf